

San Borja, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente N° CCH-TE20260000002, conformado por la Nota Informativa N° 000341-2026-EE-UAD-INSNSB de fecha 15/03/2026 del Equipo de Economía, el Memorando N°0002284-2026-PRE-UPP-INSNSB de fecha 23/03/2026 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000225-2026-TESE-EE-UAD-INSNSB y la Nota Informativa N° 000383-2026-EE-UAD-INSNSB de fecha 25/03/2026 del Equipo de Economía, sobre aprobación del registro de la CCP N° 2316, para la apertura de caja chica en la fuente de financiamiento Donación y Transferencia para el presente año fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se estableció que el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 008- 2024-EF/52.01, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00 y f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, conforme al numeral 6.2.4.4 de la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024, el monto de máximo para cada cargo a la Caja Chica de los PF, DM y PS no deben exceder del noventa por ciento (90%) de la UIT vigente. Esta excepcionalidad solo es aplicable ante una necesidad de emergencia o urgencia que pongan en riesgo la vida del paciente;

Que, mediante Nota Informativa N° 000341-2026-EE-UAD-INSNSB de fecha 15/03/2026 del Equipo de Economía solicita la disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica en la fuente de Financiamiento Donación y Transferencia para el presente año fiscal



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

por el monto de S/11,160.00 (Once mil Ciento sesenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo que señala, la hasta ahora vigente directiva, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 209-2025-UAD-INSNSB de fecha 19/05/2025; asimismo, mediante el Memorando N° 0002284-2026-PRE-UPP-INSNSB de fecha 23/03/2026 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal para la Apertura de la Caja Chica del Instituto Nacional del Niño – San Borja por la Fuente de Financiamiento Donación y Transferencia en la Meta Presupuestal N° 0191 y 0157 en diferentes clasificadores de gastos;

Que, el Literal k) y p) del acápite II.3.4 del Manual de Operaciones del INSNSB aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, la Unidad de Administración supervisa los procesos de registro y control de las operaciones y transacciones contables y financieras del Instituto, de conformidad con la normativa vigente y expide la resolución bajo su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 000399-2026-EE-UAD-INSNSB de fecha 30 de marzo de 2026, se propone designar a la Sra. Joanna Priscila Valladolid Román con DNI N° 42131457 Técnico Administrativo III y en caso de ausencia del titular u otras razones debidamente fundamentadas, como primer suplente a la CPC. Anghie Esteli Arellano Ybañez con DNI N° 46254089 Técnica Administrativa II y como segundo suplente a la Lic. Patricia Ila Veliz Chupayo con DNI N° 46765421, Técnica Administrativa II, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0118-2025-DG-INSNSB de fecha 18 de junio del 2025 se designa al Licenciado Eduardo Serafin Arroyo Reyes, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (CAP-0062 Nivel F-4) cuya clasificación es como Empleado de Confianza (EC), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Economía de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el año 2026 de la Unidad Ejecutora 0139 - 1512 Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, hasta por S/11,160.00 (Once mil ciento sesenta con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donación y Transferencia.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR** como única dependencia del manejo del fondo de caja chica al Equipo de Economía de la Unidad de Administración y a su vez se designa al titular y suplente del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para la administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0139 - 1512 Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja a la Sra. Joanna Priscila Valladolid Román con DNI N° 42131457 Técnico Administrativo III y en caso de ausencia del titular u otras razones debidamente fundamentadas, como primer suplente a la CPC. Anghie Esteli Arellano Ybañez con DNI N° 46254089 Técnica Administrativa II y como segundo suplente a la Lic. Patricia Ila Veliz Chupayo con DNI N° 46765421, Técnica Administrativa II.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR al responsable del manejo de los Fondos de Caja Chica, la reposición de hasta el 70% del monto de la apertura, cuidando la existencia de efectivo en salvaguarda de eventos imprevistos o urgentes.

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR por cada requerimiento de caja chica hasta el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como monto máximo para cada pago en efectivo, salvo para el pago excepcional de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00 y ante una necesidad de emergencia o urgencia para la compra de PF, DM y PS no deben exceder del noventa por ciento (90%) de la UIT vigente.

ARTÍCULO 5º- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información, realizar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

